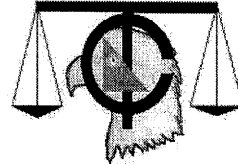
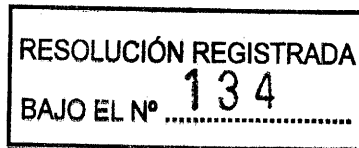




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Ushuaia, 16 JUN 2014

VISTO: El Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas Letra SL N° 287, año 2010, caratulado “S/SUMARIO ADMINISTRATIVO DISPUESTO POR RESOLUCIÓN PLENARIA N° 376/10” y

CONSIDERANDO:

Que el presente procedimiento se encuentra suspendido, a través de la Resolución Plenaria N° 118/2011, hasta tanto recayera sentencia definitiva respecto de la situación procesal del C.P.N. Emilio Enrique MAY, en el marco de la Causa penal N° 22.481/2008, caratulada “RIOS, MARÍA FABIANA Y OLIVERO, RAUL EDUARDO S/ DCIA”, que tramitó por ante el Juzgado de Instrucción N° 1 de este Distrito Judicial.

Que dicha suspensión se fundó en que la falta administrativa imputada, consistía en la comisión de un delito contra la Administración, en los términos del artículo 33 inciso b) de la Ley nacional N° 22.140, cuestión de hecho que no podría verificarse sino hasta que recayera sentencia en sede penal, única autoridad con competencia legal para determinar la existencia de delito y la eventual atribución de responsabilidad al imputado.

Que a partir de la gravedad de los hechos investigados, su íntima vinculación con las tareas propias del servicio que presta el sumariado y ante la imposibilidad de trasladarlo a otro área del Tribunal de Cuentas, se suspendió preventivamente al C.P.N. Emilio MAY, hasta tanto se dictara sentencia en la Causa penal que motivó la apertura de este procedimiento, de acuerdo con lo previsto por los artículos 35, 38 y 39 del Decreto nacional N° 1798/1980.

Que con posterioridad, la citada Causa fue acumulada a la N° 1368/11, caratulada “BERRONE, RAÚL HORACIO Y OTROS S/ PECULADO”, en la que recayó sentencia del Tribunal de Juicio en lo Criminal del Distrito Judicial Sur, cuyos fundamentos fueron notificados a este Tribunal de Cuentas el pasado 16 de mayo.

Que la citada sentencia decidió con relación al C.P.N. Emilio Enrique MAY lo siguiente: “1° ABSOLVIENDO sin costas a Emilio Enrique MAY, de las demás condiciones personales precedentemente indicadas, del delito de peculado,



“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

(Art. 261 del C.P.), por el que fuera requerido de juicio a fs. 327/351 vta. de la causa N° 1454/12, no correspondiendo en consecuencia expedirse a su respecto en cuanto a la pretensión civil, sin perjuicio de lo cual en ese aspecto se imponen las costas por su orden”.

Que la Secretaría Legal de este Tribunal tomó intervención mediante el Informe Legal N° 110/2014.

Que partir de la información suministrada por el Tribunal de Juicio Oral a la Secretaría Legal, consta que el decisorio ha quedado firme con relación al C.P.N. Emilio Enrique MAY, corresponde dar por concluidas las presentes actuaciones y proceder al levantamiento de la suspensión preventiva dispuesta a su respecto, con los alcances dispuestos en el artículo 39 inciso b) del Decreto nacional N° 1798/1980.

Que se deja constancia de que el Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia, C.P.N. Hugo Sebastián PANI, no suscribe la presente por encontrarse en uso de licencia, acuerdo a lo establecido mediante Resolución Plenaria N° 88/2014.

Que este Cuerpo Plenario resulta legalmente competente para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto por los artículos 2° inciso i), 26 y 27 de la Ley provincial N° 50 y artículos 35, 37 y 39 del Decreto nacional N° 1798/1980.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Dar por concluido el trámite del Sumario Administrativo tramitado a través del Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas Letra SL N° 287, año 2010, caratulado “*S/SUMARIO ADMINISTRATIVO DISPUESTO POR RESOLUCIÓN PLENARIA N° 376/10*”, sin atribuir responsabilidad administrativa al C.P.N. Emilio Enrique MAY por los hechos investigados, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

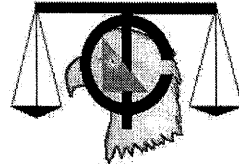
ARTÍCULO 2°: Levantar la suspensión preventiva dispuesta con relación al C.P.N. Emilio Enrique MAY mediante Resolución Plenaria N° 204/2011, a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°: Dar intervención a la Dirección de Administración de este Tribunal de Cuentas, a fin de que proceda a practicar la liquidación de los haberes devengados y no percibidos durante la vigencia de la suspensión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 inciso b) del Decreto nacional N° 1798/1980.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 134



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

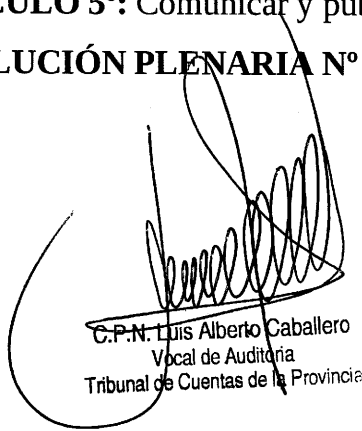
"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

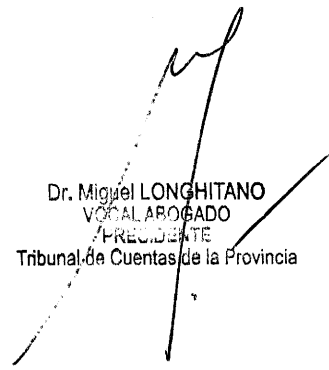
ARTÍCULO 4º: Notificar al C.P.N. Emilio Enrique MAY por cédula en su domicilio real y, a la Secretaría Contable en la sede del Organismo y a la Secretaría Legal mediante la remisión del Expediente del Visto.

ARTÍCULO 5º: Comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 134/2014.




C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia